

del mil novecientos sesenta y tres; años 1190. de la Independencia y 1000. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

**Decreto No. 9223, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Ayuntamiento de La Vega, de una porción de terreno Felipe Nery Lora Abreu.**

**G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963**

República Dominicana  
**EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9223

VISTA la Resolución No. 1-63, de fecha 10 de enero de 1963, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Vega;

VISTA la Ley de Dominio Eminente No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimientos de Expropiación, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 8, inciso 9, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, de una porción de terreno propiedad del señor Felipe Nery Lora Abreu, con extensión superficial de 62 As., 90 Cas., comprendida dentro de la Parcela No. 112 del Distrito Catastral No. 11 del Municipio de La Vega, sitio de Pontón, limitada así: al Norte, camino de Matanzas; al Este, Parcela No. 113; al Sur, autopista Duarte; y al Oeste, resto de la Parcela No. 112, la cual será donada por dicho Ayuntamiento al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 100 casas.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario para la venta de grado a grado de la antes indicada porción de terreno, el Ayuntamiento del Municipio de La Vega realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de la misma.

Art. 3.— el presente decreto debe ser publicado en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

Art. 4.— Envíese al Secretario de Estado de Interior y Policía, Presidente ex-oficio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "La Nación" de Sto. Dgo., el día 22 de febrero de 1963.